



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 107 DE 19
(AGO. 16 1957)

Por el cual se modifica el artículo 2o. del Decreto No. 00044 de 1.954, expedido por este Despacho.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Modifícase el artículo 2o. del Decreto No. 00044 de 1.954, expedido por este Despacho, en cuanto se refiere a la ZONA SUR de tolerancia, en el sentido de prohibir el funcionamiento de casas de lenocinio en el sector de las carreras 17B y 18 entre calles 57 a 58.-

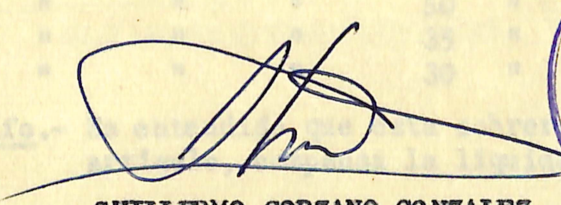
Art. 2o.- Esta prohibición se extiende a todas las demás actividades relacionadas con las citadas casas de lenocinio, a que se refiere el mismo Decreto, y los infractores serán sancionados en la forma que en el mismo estatuto se menciona.-

Art. 3o.- El presente Decreto rige desde su fecha.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

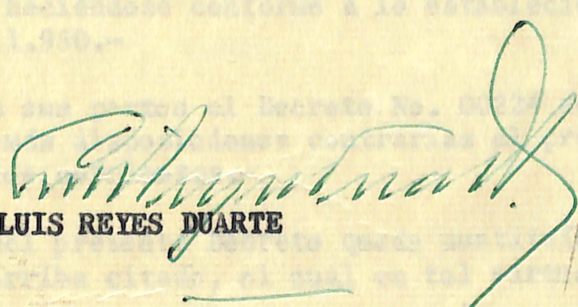
Expedido en Bucaramanga, a AGO. 16 1957

El Alcalde,


GUILLERMO SORZANO GONZALEZ



El Secretario,


LUIS REYES DUARTE

LRD/ctn.